CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARINO MURILLO FRANCO**, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra el municipio de **SAN JOSE** identificado con NIT 8 1 0 0 0 1 9 9 8 8, representado legalmente por **JORGE ANDRES HENAO CASTAÑO**, mayor de edad y vecino del municipio de San José - Caldas, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 75.085.721y quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS -SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO."

Cláusula Segunda –

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Realizar la entrega de 1 kg Frijol, 1 kg de maíz y 50 kg de fertilizante a .50 productores para establecer una parcela con alimentos de pan coger.

b. Realizar entrega 1.5 bulto de concentrado, a 100 productores de aves de traspatio permitiendo que esta actividad fortalezca el acceso de proteína animal.

c. Realizar entrega de 1 Bulto de concentrado a 30 productores sean piscicultores.

d. Realizar entrega de 2 bultos de concentrado a 22productores Porcícolas.

e. Realizar entrega 50 productores de plátano del kit campesino ((2 Bultos de fertilizante- 1 machete- 1 gurbia- 1 medialuna -1 azadón-1EPP))

f. Realizar 250 visitas de reconocimiento y diagnostico- Récord de visita

g. 30 unidades productivas piscícolas fortalecidas

h. 100 unidades avícolas fortalecidas (postura- engorde)

i. 20 unidades productivas porcícolas fortalecidas

j. 50 hectáreas fertilizadas en cultivo asociado

k. Realizar 1 visita de seguimiento a los productores beneficiarios del programa.

l. Informe de la población impactada, sectorizando importancia en vinculación de poblaciones de interés prioritario.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Seleccionar los beneficiarios: La presente propuesta fortalecerá la seguridad alimentaria del Municipio de San José impactando un total de 250 Productores brindando suministro de concentrado, elementos productivos, fertilizantes y demás herramientas necesarias para desarrollar de manera precisa y propia de la soberanía alimentaria en el sector.

2. Realizar el Proceso de selección del proveedor para la compra de los 61 kits de semillas frijol y maíz, 220 bultos de concentrados distribuidos en cerdos, peces y pollos, 250 bultos de fertilizantes, 61 kits de herramientas que contengan azadón, machete, media luna, gurbia 5, kit de EPP de fumigación : el municipio de San José, Caldas deberá, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" seleccionar el contratista para la adquisición de los bienes y servicios que serán objeto del presente Convenio Interadministrativo, previa incorporación de los recursos recibidos desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a su presupuesto.

3. Entrega de los 61 kits de semillas frijol y maíz, 220 bultos de concentrados distribuidos en cerdos, peces y pollos, 250 bultos de fertilizantes, 61 kits de herramientas que contengan azadón, machete, media luna, gurbia 5, kit de EPP de fumigación : El municipio de San José Caldas entregará los kits de semillas, concentrados para engorde de pollos, cerdos peces, los bultos de fertilizantes, kits de herramientas , a los productores seleccionadas, previa incorporación de los recursos recibidos desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a su presupuesto. y la compra o adquisición de los bienes a entregar.

4. Seguimiento y capacitación en instalación y manejo de huertas caseras: El seguimiento y capacitación estará a cargo del personal profesional y técnico que forman parte del equipo de trabajo de la Oficina Agropecuaria del municipio de San José Caldas.

5. Entregar de información de los beneficiarios y de la ejecución, según formato de calidad generado por la Gobernación, a la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural por parte del municipio de San José.

2.1.3. Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.

2. Designar un supervisor del convenio.

3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.

4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.

5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del Convenio Interadministrativo.
2. Designar un supervisor del Convenio Interadministrativo.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del Convenio Interadministrativo.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Clausula Tercera: Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Convenio.

Cláusula Cuarta - Valor y forma de desembolso:

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CT ($ 99.452.217) los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DE PESOS M/CT (49.452.217), aportados por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y

CINCUENTA MILLONES MCTE ($50.000.000) aportados por el Municipio de San José.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500049273 de fecha 28 de agosto 2026 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el 50% del valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

Y el Municipio de San José cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 279 de fecha 03 de julio de 2026 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el 50% del valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

El presupuesto de este convenio está destinado a la compra de 61 kits de semillas frijol y maíz, 220 bultos de concentrados distribuidos en cerdos, peces y pollos, 250 bultos de fertilizantes, 61 kits de herramientas que contengan azadón, machete, media luna, gurbia 5, kit de EPP de fumigación para ser entregados a 250 productores de la zona rural del municipio de San José promoviendo así la Seguridad y Soberanía Alimentaria en este territorio.

El presupuesto de este convenio está destinado a la compra de kit de cerdos e insumos para ser entregados a alrededor de 25 familias de la zona rural del municipio de Salamina promoviendo así la Seguridad y Soberanía Alimentaria en este territorio. De acuerdo con lo estipulado en el estatuto de rentas del Departamento, los convenios interadministrativos,

se encuentran exentos al pago de estampillas, esto de conformidad con lo consagrado en la ordenanza No 816 de diciembre de 2017, en su TITULO VIII, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES CAPITULO I, DISPOSICIONES GENERALES, donde en su ARTICULO 179 LITERAL No 1, estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 179: EXCLUSIONES:*** *No están sujetos al pago de las estampillas Departamentales, los siguientes contratos o actos:*
>
> *1**. <u>Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones.</u>***
> *2. Los convenios que se celebren con entidades u organismos internacionales siempre y cuando sean financiados en sumas superiores al 50% de los fondos de dichas entidades; de lo contrario se cobrará sobre el valor total del contrato.*
> *3. Los contratos de empréstito.*
> *4. Los contratos que celebre la Dirección Territorial de Salud de Caldas con recursos provenientes del Sistema General de Participación.*
> *5. Los contratos que celebren los hospitales pertenecientes a la red pública hospitalaria*
> *6. Los contratos y/o convenios celebrados por el departamento de Caldas con recursos provenientes del fondo nacional de calamidades.*
> *7. Los contratos financiados con recursos de cajas menores*
> *8. Los contratos financiados con recursos del fondo departamental de bomberos.*
> *9. Las alianzas público-privadas y contratos de asociación respecto de los recursos aportados por el particular. 10. Las operaciones de crédito público.*
> *11. La venta de bienes inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.*
> *12. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.*
> *13. El pago de sentencias y laudos arbitrales.*
> *14. Los pagos que realice la Dirección Territorial de Salud de Caldas a las entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud de que trata los numerales 1 al 4 del artículo 155 de la ley 100 de 1993.*

Forma de Pago o forma de realizar los aportes cuando se suscriba convenio

La Gobernación de Caldas realizará la transferencia del aporte en un único pago previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento del convenio con el Municipio, como entidad ejecutora.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Conveniente: El Conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Convenio: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los demás requisitos de legalización y ejecución del contrato hasta el 18 de diciembre de 2026.

Cláusula Séptima - Derechos del Conveniente: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Conveniente la idónea y oportuna ejecución de las actividades derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Convenio a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimo - Responsabilidad: El Conveniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegundo - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Conveniente, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las actividades derivadas del Convenio; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conveniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El Conveniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos, la cual debe allegarse como requisito de ejecución:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

Cláusula Decimosexta - Independencia del Conveniente: El Conveniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Conveniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades derivadas del Convenio De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía

pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus actividades o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Conveniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Convenio y el Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las actividades contraídas por el Conveniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conveniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Convenio.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Convenio será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto

y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura
DEPARTAMENTO DE CALDAS

JORGE ANDRES HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ

Proyectó: Luis Fernando Sepúlveda Ospina

Abogado contratista-Secretaría de Jurídica

Clausulado Complementario - Convenio Digital- Plataforma Secop II.